

VI. *Concesión de la beca*

La concesión se realizará mediante selección hecha por la Comisión de Valoración, formada por el Subdirector general de Cooperación Cultural Internacional, el Jefe de Área de Acción y Cooperación Cultural y el Director Jefe de Becas y Asistencia Universitaria, o personas que les sustituyan.

Los seleccionados tendrán que ser debidamente entrevistados antes de proceder a la definitiva adjudicación.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta el siguiente baremo:

Currículum vitae y experiencia profesional, hasta 2,50 puntos.

Expediente académico, hasta 2,50 puntos.

Resultado de la entrevista, hasta 2,50 puntos.

Cursos de perfeccionamiento de español para extranjeros, hasta 2,00 puntos.

Interés para España del funcionamiento del Lectorado, hasta 0,50 puntos.

El resultado de la selección será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. *Plazos de solicitud*

Treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

VIII. *Cuantía de la beca y forma de percepción*

Estas becas consisten en una ayuda económica cuyo importe varía en consonancia con las circunstancias del país y puesto de trabajo, así como de las disponibilidades presupuestarias de esta Dirección General.

Los Lectores percibirán por trimestres vencidos la beca de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas a través de la Embajada o Consulado de España más próximo al lugar de trabajo, incluso durante el período de vacaciones.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas abonará en todo caso viaje de ida, y el de vuelta si se ha permanecido dos años en el Lectorado.

IX. *Obligaciones de los beneficiarios y causas de pérdida de la beca*

Los beneficiarios de las becas que convoca la presente Resolución estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de una memoria anual de actividades, con especial referencia al interés que suscite en el país la lengua, cultura y civilización españolas.

2. Justificar haber percibido la beca.

3. Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Serán causas de pérdida de las becas concedidas las siguientes:

1. La falta de envío de la memoria anual.

2. El abandono de las funciones de su cargo.

3. La expulsión o rescisión del contrato de Lectorado por parte de la Universidad contratante.

La beca concedida, así como el reconocimiento expreso de las percepciones, no conceden ninguna clase de derechos que no sea la percepción del importe de la citada beca.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de las becas de ayuda objeto de la convocatoria

Lectorado: Lectorado Español. País: Israel. Universidad contratante: Haifa.

españoles, para asistir a cursos en la República Checa durante el verano de 1994, según las siguientes bases:

Primera. *Referencia*.—Convocatoria número 40. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios*.—Cursos de verano para extranjeros de las Universidades Carolina de Praga, Brno u Olomouc. En la solicitud se deberá indicar el curso elegido o el orden de preferencia. No obstante, esta opción quedará condicionada a la decisión de las autoridades checas.

Tercera. *Duración*.—La del curso. Tanto las fechas como la duración se concretarán posteriormente.

Cuarta. *Dotación*.—A cargo del Gobierno checo: Matrícula gratuita, alojamiento y manutención en residencias de estudiantes y asistencia médica, excepto odontología, gastos farmacéuticos y enfermedades crónicas. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. *Candidatos*.—Licenciados universitarios, estudiantes de últimos años de carrera y estudiantes de checo, con conocimientos de dicho idioma (nivel elemental, como mínimo), menores de treinta y cinco años.

Sexta. *Documentación*.—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades checas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del Centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en ambos expedientes).

Currículum vitae (ver último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de checo (original o fotocopia compulsada).

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al checo, inglés o francés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los candidatos preseleccionados deberán rellenar posteriormente un impreso checo.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes*.—Hasta el día 18 de febrero de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información*.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

Novena. *Selección*.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de la República Checa en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno checo, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas.

Décima. *Baremo*.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
Cum Laude o premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

560

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en la República Checa durante el verano de 1994.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Checo de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de siete becas a ciudadanos

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: Cinco.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: Cinco.

Publicaciones. Puntuación máxima: Cinco.

Necesidad del checo para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: Tres.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: Cinco.

La Comisión de la Embajada de la República Checa valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno checo se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno checo. La preselección del candidato para una de estas becas, puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-1995 a las que haya concursado.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

561

ORDEN de 3 de diciembre de 1993 por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

Vista la propuesta de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid de aprobación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes al título de Licenciado en Derecho de la facultad de Derecho de dicha universidad;

Considerando que, por Real Decreto 1610/1979, de 4 de abril, se reconocieron efectos civiles a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid;

Considerando que el plan de estudios propuesto se adapta a las directrices generales propias establecidas por el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, y que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la autorización contenida en el artículo tercero del Real Decreto 1610/1979, de 4 de abril, ha dispuesto aprobar el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, que queda estructurado conforme se indica en el anexo.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.